

LEY BECKHAM: EL RÉGIMEN DE IMPATRIADOS ESPAÑOL

¿Quieres vivir en España y seguir pagando impuestos como no residente? Acógete a la Ley Beckham



¿QUÉ ES LA LEY BECKHAM?

Es un régimen fiscal especial aplicable a personas físicas que trasladan su residencia fiscal a España por motivos "laborales". Se trata de un régimen fiscal que busca incentivar la atracción de talento y capital humano a España con la finalidad de dinamizar el tejido empresarial.

VENTAJAS DE TRIBUTAR BAJO LA LEY BECKHAM

Este régimen fiscal permite que residentes fiscales en España puedan tributar **únicamente** por las rentas de fuente española. No están sujetas a impuestos las rentas de fuente extranjera.

El tipo de tributación para rentas del trabajo se fija en el 24% hasta 600.000€ y el 47% sobre el exceso, tipos muy inferiores a los aplicables a los residentes ordinarios (45% a partir de 60.000€ y 47% a partir de 300.000€).

Además, bajo este régimen, el Impuesto sobre el Patrimonio (y ahora también al Impuesto a la Solidaridad de las Grandes Fortunas) queda restringido **únicamente** a los bienes y derechos situados en España. Por tanto, el patrimonio extranjero no paga ningún impuesto en España.

¿QUIÉN PUEDE ACOGERSE A LA LEY BECKHAM?

Trabajadores: personas que se desplacen a España para trabajar por cuenta ajena, ya sea en régimen general, bajo la fórmula de teletrabajo (requiere que el trabajo se realice online, o con carta de desplazamiento).

Administradores de sociedades españolas, incluso en los casos en los que se tenga una participación en la misma igual o superior a un 25%, salvo que se trate de entidades que tengan la condición de patrimoniales.

Emprendedores (autónomos), que vayan a realizar en España actividades económicas que tengan la calificación de "emprendedoras" (requiere informe favorable del órgano competente).

Cónyuge de la persona desplazada y sus hijos.

Profesionales (autónomos)

altamente cualificados que presten servicios a empresas emergentes (en el sentido de la Ley de Startups), o que lleven a cabo actividades de formación, investigación, desarrollo e innovación.

REQUISITOS TEMPORALES

Solo pueden acceder a la Ley Beckham aquellos que no hubieran sido residentes fiscales en España en los últimos 5 años.

El desplazamiento a España puede realizarse en el primer año de aplicación del régimen o en el anterior.

El régimen se aplica en el año en que se adquiere la residencia fiscal y en los 5 ejercicios siguientes, siempre que se continúe con el cumplimiento de los requisitos materiales.

PRECISIONES Y ASPECTOS CONTROVERTIDOS

Desde el 1 de enero de 2023 este régimen se flexibiliza y permite su aplicación a teletrabajadores, trabajadores desplazados, emprendedores y administradores con relación accionarial, entre otros perfiles.

Sin embargo, no existe un régimen transitorio para aquellos que habiéndose desplazado a España en 2022 -sin cabida en el régimen anterior- pudieran beneficiarse del nuevo. Tampoco se resuelve la posibilidad de transitar del régimen anterior al actual.

La Ley Beckham no es compatible con la obtención de rentas obtenidas mediante un establecimiento permanente, lo que genera incertidumbres en algunas circunstancias concretas.

Resulta crucial revisar si conviene optar por este régimen cuando los impuestos pagados en el extranjero sean superiores a los que resultan en España o no se pueda aprovechar la deducción por doble imposición íntegramente.

¿CÓMO PODEMOS APLICAR ESTE RÉGIMEN?

La aplicación de este régimen debe solicitarse por el propio contribuyente en el plazo de 6 meses desde el alta en la Seguridad Social Española o documentación que autorice su cotización en origen.

La Administración confirmará, a la vista de la solicitud, la aplicación del régimen una vez comprobados los requisitos exigidos.

“
Le asesoramos y ayudamos a beneficiarse de las ventajas que ofrece el régimen fiscal especial de la Ley Beckham.
”

¿ME PUEDEN INSPECCIONAR, AUNQUE EL RÉGIMEN HAYA SIDO APROBADO POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA?

Sí, la Inspección de Hacienda puede revisar la aplicación del régimen y el cumplimiento de los requisitos que dan derecho al mismo con posterioridad su aprobación.

RECOMENDACIONES

En UHY Fay & Co contamos con un equipo especializado en la Ley Beckham, con una amplia experiencia en el asesoramiento previo y en la tramitación de la solicitud hasta su aprobación definitiva.

Asimismo, contamos con una amplia experiencia en procesos de inspección sobre la materia.

LEY BECKHAM: EL RÉGIMEN DE IMPATRIADOS ESPAÑOL

¿Quieres vivir en España y seguir pagando impuestos como no residente?
Acógete a la Ley Beckham

OFICINAS

- Madrid +34 91 426 07 23
- Barcelona +34 93 595 50 50
- Málaga +34 95 206 04 69
- Marbella +34 95 276 40 65

Inmaculada Domecq
Partner
Head of Tax & Legal
idp@uhy-fay.com

CONTACTE CON NOSOTROS

www.uhy-fay.com